Agencia de Desarrollo Rural

# ADENDA No. 003

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COMPRAVENTA DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES.

*Para El Proyecto Denominado "INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS AGRICULTORES PERTENECIENTES A LA ORGANIZACIÓN ASOCAVAL A TRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS DE CACAO Y PLATANO EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA EN EL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO".*

**COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR CON RESOLUCIÓN No. 678 DE 2023.**

REPRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA ASOCIACIÓN DE CACAOTEROS DE VALDIVIA ASOCAVAL DEL MUNICIPIO VALDIVIA DEPARTAMENTO ANTIOQUIA.

**OBJETO**: COMPRAVENTA DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE VIVEROS DE PROPAGACIÓN VEGETAL DE CACAO EN EL MARCO DEL PIDAR CON RESOLUCIÓN 678 DE 2023.

## CONSIDERACIONES

1. Que, mediante Resolución No. 678 de 2023, se aprobó la cofinanciación del proyecto denominado "Incremento de la productividad y rentabilidad de los agricultores pertenecientes a la organización ASOCAVAL a través del establecimiento de cultivos de cacao y plátano en el municipio de Valdivia, en el Bajo Cauca antioqueño", en el marco del PIDAR con Resolución No. 678 de 2023, cofinanciado por la Agencia de Desarrollo Rural.

2. Que en CTGL del 07 de julio de 2026 se aprobaron los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COMPRAVENTA DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES correspondientes a la compraventa de insumos, herramientas y materiales para el fortalecimiento de viveros de propagación vegetal de cacao en el marco del PIDAR con Resolución No. 678 de 2023, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los términos de referencia.

3. Que, mediante Adenda No. 001 a los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. 005, se modificó el cronograma del proceso de selección, ajustando las etapas

posteriores a la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes y de las ofertas, conforme a las necesidades del proceso.

4. Que, mediante adenda No. 002 del 06 de agosto de 2026, se aprobó la modificación al cronograma del proceso de selección previsto en los Términos de Referencia a la invitación privada No. 005, a partir de la etapa de solicitud de subsanaciones.

5. Que, mediante oficio del 08 de agosto de 2026, el Ministro de Agricultura emana el documento dirigido a las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Agricultura, denominado: directrices de cumplimiento inmediato, mediante el cual se ordena la suspensión de actuaciones contractuales, administrativas, presupuestales y vinculación de personal, mientras se encuentra en curso el proceso de transición institucional.

6. Que, mediante circular externa del Ministerio de Agricultura del 10 de agosto de 2026, para las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Agricultura, imparte directrices para la coordinación y revisión de actuaciones administrativas de las entidades del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

7. Que, la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, mediante circular 058 del 14 de agosto de 2026, dirigida a la Secretaria General, Vicepresidencia, Direcciones, Oficinas Asesoras, Unidades Técnicas Territoriales UTTS, Supervisores e interventores y demás dependencias que hacen parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, conforme al articulo 7 del decreto 2364 de 2015 establece un plan temporal de contención, alistamiento, control y gestión institucional en la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, en el marco del proceso de transición de gobierno.

8. Que, mediante memorando de fecha 14 de septiembre de 2026, con radicado No. 20263000078183, dirigido a los directores de Unidades Técnicas Territoriales, el Vicepresidente de Integración Productiva, imparte directrices para la continuidad, seguimiento y control de los PIDAR

9. Que la adopción de dicha medida tiene como finalidad garantizar el debido proceso de los proponentes, así como los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen el proceso de selección, permitiendo que la evaluación se adelante con la totalidad de los elementos requeridos.

10. Que, por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico de Gestión Local – CTGL del PIDAR, en sesión del día 23 de septiembre de 2026, se considera procedente modificar el cronograma del proceso de selección, a partir de la etapa correspondiente a la Verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación, con el fin de garantizar el debido proceso, el cumplimiento de las actuaciones previstas en los Términos de Referencia y la adecuada verificación de los requisitos habilitantes, sin que la presente modificación afecte las actuaciones adelantadas con anterioridad, las cuales conservarán su validez y efectos dentro del proceso de selección.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del cronograma.** Modificar el cronograma del proceso de selección previsto en los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. 005, a partir de la etapa de Verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación, el cual quedará así:

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación. | 24/09/2026 | Mesa de evaluación de acuerdo con el Manual de ejecución PIDAR |
| Requisitos habilitantes y Resultado de evaluación propuesta económica de las ofertas. | Dia hábil siguiente al término anterior | Se envía al CTGL el documento de la evaluación de ofertas |
| Publicación del acta de selección | Dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación aprobada | Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y/o de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR |
| Observaciones al acta de selección de oferente | Dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por correo electrónico | Correos electrónicos UTT: utt.medellin@adr.gov.co y Organización Beneficiaria: sociosasocaval2020@gmail.com |
| Respuesta a las Observaciones | Dentro de dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior. | Se dará respuesta a las observaciones de la selección a los correos electrónicos de los proponentes |

**Artículo segundo:** Las demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia continúan vigentes.

**Artículo tercero:** La presente adenda hace parte integral del proceso de selección y deberá ser publicada conforme a los mecanismos definidos por la organización beneficiaria para garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Cordialmente,

**ELMER YOHAN ZAPATA ROJAS**
Representante Legal ASOCAVAL

**MIGUEL ODIN PALACIOS TAFUR**
Director (e) de la Unidad Técnica Territorial No.5